

**CONTRATO Y CONDICIONES A LAS QUE SE ADHIERE EL USUARIO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
COOPERATIVA MULTIACTIVA EXA SAN JOSÉ LTDA. "COOPEXSANJO"**

N° DE TARJETA		MARCA	VISA
EMISOR		USUARIO	
FECHA		LÍNEA DE CRÉDITO MÁXIMA	
N°S DE CONTACTO P/EMERGENCIA: (021) 213 522 – (021) 202 499 (Horario de Oficina) - 0800 11 0001 (24 HS, los 365 días del año)			

ENTRE: De una parte, la Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios "EXA SAN JOSÉ" Ltda., en adelante "COOPEXSANJO", o "LA EMISORA" con domicilio principal y asiento social ubicado en la calle Tte. Ayala Velázquez y Cap. Brizuela, de la ciudad de Asunción, Rca. Del Paraguay, y de la otra parte, el (la) señor (a) _____, nacionalidad _____, mayor edad, de estado civil, _____, Cédula de Identidad o pasaporte de Identidad No. _____ domiciliado y residente en la calle _____ No. _____ del Sector _____ de la ciudad Asunción, Rca. Del Paraguay, quien en el presente contrato se denominará USUARIO PRINCIPAL, cuya firma aparece al pie de este contrato, quienes a los fines de este acto, han convenido y pactado lo siguiente:

- Art.1º. DE LAS CATEGORÍAS DE USUARIO: Quien solicitare y obtuviere una tarjeta a su propio nombre se constituirá en USUARIO PRINCIPAL. Podrá también solicitar otras tarjetas a nombre de terceros (Usuarios Adicionales), con cargo a su cuenta y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la solidaridad que éste asume en cuanto a gastos y cargos de toda índole que se efectúen mediante tarjeta. Estos usuarios serán llamados USUARIOS ADICIONALES. LA COOPEXSANJO se reserva el derecho de conceder o no las tarjetas a favor de USUARIOS PRINCIPALES Y ADICIONALES, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento que rige el servicio de tarjetas.
- Art.2º. FINALIDAD DE LA TARJETA DE CREDITO: Otorgar y facilitar los medios para adquirir en forma de contado los bienes de consumo, para atender las necesidades de índole personal, familiar, o comercial.
- Art.3º. DEL ALCANCE DE VALIDEZ DE LA TARJETA: Todas las tarjetas son de propiedad de la COOPEXSANJO y se emiten para ser utilizadas exclusivamente y en forma individual e intransferible por el USUARIO PRINCIPAL o los USUARIOS ADICIONALES, dentro del territorio nacional y en el extranjero, si se tratara de una tarjeta internacional; para realizar compras en los establecimientos comerciales adheridos al sistema operativo de Tarjetas, para obtener dinero en cajeros automáticos y para las demás operaciones aceptadas por la COOPEXSANJO y que sean realizables con las tarjetas de crédito.
- Art.4º. COSTO DE EMISIÓN: Por la emisión de toda tarjeta de crédito principal o adicional el USUARIO PRINCIPAL abonará a la COOPEXSANJO el valor de su cuota de emisión. Dicha cuota será incluida en el primer Estado de Cuenta enviado al USUARIO PRINCIPAL. El monto será fijado por LA COOPEXSANJO y podrá ser reajustado por ésta, en oportunidad de cada emisión o renovación de tarjeta, cuyo importe queda fijado en el Anexo N°:01 "**Parámetros, Tarifario, Condiciones de Uso y Cargos**", que forma parte del presente documento, y cuya copia es entregado junto al contrato al USUARIO PRINCIPAL, quien declara conocer y aceptar las condiciones del mismo.
- Art.5º. VALIDEZ, PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA TARJETA: La solicitud se considerará aceptada por la Cooperativa con la entrega de la tarjeta al USUARIO PRINCIPAL, la que tendrá validez de 2 años desde la fecha que se indique grabada en la misma, hasta el día del mes y año de vencimiento que también figura en ella. Las renovaciones de las tarjetas vencidas se harán de forma automática, previa comunicación al usuario con 60 (sesenta) días de antelación, quien podrá desistir de la renovación.
- Art.6º. CONDICIONES GENERALES DE USO El Reglamento del servicio, fijará un Límite de Compra, o línea de crédito máxima, cuyo monto será totalmente financiado. Se exceptuará dicho límite de la relación Aporte Crédito. Dicho límite podrá ser modificado por la COOPEXSANJO en cuyo caso se comunicará al USUARIO PRINCIPAL con una antelación de 45 días, por medio fehaciente, debiéndose contar para su aplicación con el consentimiento del mismo.
- Art.7º. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS. El socio podrá efectuar compras de bienes y servicios en los comercios adheridos dentro del territorio nacional, y en el exterior en los países adheridos al sistema. Los consumos efectuados por el USUARIO PRINCIPAL y/o adicionales fuera del territorio de la República serán abonados por la entidad por cuenta y orden del USUARIO PRINCIPAL a la entidad del país de que se trata y con la que se celebrará el convenio respectivo, quien a su vez asume igual obligación hacia el comercio adherido, en el cual el USUARIO PRINCIPAL y/o sus adicionales de cuenta hayan efectuado tales consumos.
- Art.8º. CONVERSION DE MONEDA: Los gastos efectuados en la República del Uruguay y en la Rca. Argentina podrán ser convertidos a Guaraníes, utilizando para su conversión la paridad que rija a la fecha de cierre de facturación, conforme a la cotización verdadera que a esa fecha rija. Este régimen podrá ser ampliado a otros países limítrofes, siendo suficiente para la plena aplicación de esta norma el mero uso por parte del USUARIO PRINCIPAL y/o de los adicionales de su cuenta, de la tarjeta con posterioridad que se informe la validez de la misma en ellos.
- Art.9º. CAJEROS AUTOMÁTICOS REDES ELECTRONICAS: El socio también podrá utilizar su tarjeta magnetizada en las redes de cajeros automáticos y/o comercios que utilicen dicha/s red/es, para las registraciones de las transacciones que en ellos se realicen. **El USUARIO PRINCIPAL Y ADICIONALES expresamente reconocen sin reservas todas las operaciones que se efectúen por esa vía, ya que su acceso solo es posible utilizando la clave secreta que solo el socio conoce por haber sido grabada en forma automática.** La Cooperativa no asume responsabilidad por la eventual imposibilidad del socio de efectuar operaciones por intermedio de los dispositivos automáticos y/o redes electrónicas como así también por los daños y perjuicios que pueden sobrevenir del mal funcionamiento de los mismos.
- Art.10º. **Los precios de las mercaderías o de los servicios adquiridos por el USUARIO PRINCIPAL y sus USUARIOS ADICIONALES con la Tarjeta, se registrarán en una cuenta abierta a nombre del USUARIO PRINCIPAL. Estas compras serán pagaderas al contado o financiadas. En el primer caso el importe correspondiente deberá ser abonado en su totalidad por el USUARIO PRINCIPAL y en el segundo caso solamente la amortización mínima exigida por LA COOPEXSANJO, más los intereses, comisiones, impuestos y gastos por el saldo financiable. En la referida cuenta se registrarán así mismo todos los cargos relacionados con la prestación del servicio de LA COOPEXSANJO, tales como intereses, comisiones, cargos administrativos, impuestos, los pagos efectuados por el USUARIO PRINCIPAL y todos los débitos y/o créditos derivados de la relación regulada por las presentes condiciones. EL USUARIO PRINCIPAL y sus USUARIOS ADICIONALES dejan expresa constancia de que su firma inserta en los cupones de venta implica el reconocimiento de la deuda y la correspondiente autorización para cargar su importe en la cuenta del USUARIO PRINCIPAL.**
- Art.11º. **La emisión del Estado de Cuenta a una fecha determinada no implica necesariamente que no existan otros consumos de bienes o servicios realizados con la TARJETA por el USUARIO PRINCIPAL o por sus USUARIOS ADICIONALES, antes de esa fecha y que se encuentren pendientes de registración por no haber sido presentadas aún por los establecimientos comerciales adheridos. Tales operaciones se detallarán en Estado de Cuenta posteriores. El contenido del**

**CONTRATO Y CONDICIONES A LAS QUE SE ADHIERE EL USUARIO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
COOPERATIVA MULTIACTIVA EXA SAN JOSÉ LTDA. "COOPEXSANJO"**

Estado de Cuenta, importará en su totalidad la deuda del USUARIO PRINCIPAL y USUARIO ADICIONAL y probará plenamente los gastos y consumos efectuados mediante la Tarjeta, los cuales deben ser abonados por el USUARIO PRINCIPAL en los plazos correspondientes, en caso contrario, la suma indicada será exigible judicialmente por la vía Ejecutiva sirviendo de suficiente título Ejecutivo el último Estado de Cuenta no observada por el USUARIO PRINCIPAL conforme a la cláusula siguiente.

- Art.12º. RESUMEN DE CUENTA Y CONFORMIDAD DE LA MISMA: Mensualmente se emitirá y se le remitirá por el medio acordado con el USUARIO PRINCIPAL, un resumen de cuenta que incluirá todos los débitos y créditos que el USUARIO PRINCIPAL y/o los adicionales de su cuenta hayan efectuado mediante el uso de su tarjeta. Dicho resumen se presumirá recibido si el USUARIO PRINCIPAL no reclamara a la Cooperativa fehacientemente su falta de recepción antes de su vencimiento. Todo reclamo se cursará por escrito a la Cooperativa Coopexsanjo Ltda., dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del pago mínimo, que incluya el o los consumos reclamados. En ausencia de reclamo, todo lo especificado en el resumen se considerará aceptado por el socio y se hará exigible el pago al USUARIO PRINCIPAL principal y/o codeudores, más los ajustes e intereses que generan desde el vencimiento hasta el pago efectivo y de cancelación. En tal caso se tendrá por cierto y exacto la conformidad de lo expresado en el resumen de cuenta facturado a esa fecha, pero no excluye la validez y legitimidad de otras compras o gastos efectuados durante este periodo o anteriores, cuyo comprobante de gastos no hubieran sido recibidos de los comercios adheridos al sistema.
- Art.13º. Transcurrido un año desde que el importe consignado en el resumen de cuenta haya sido aceptado expresa o tácitamente por el USUARIO PRINCIPAL, la Cooperativa podrá destruir todos los comprobantes de gastos o cualquier otra documentación que haya constituido el sustento de los rubros incluidos en los resúmenes de cuentas. Los pagos deberán efectuarse en las ventanillas de LA COOPEXSANJO o bocas de cobranzas de la Red Aquí Pago o Pago Express autorizadas para el efecto, hasta la fecha de vencimiento de cada Estado de Cuenta.
- Art.14º. CARGOS A PAGAR: EL USUARIO PRINCIPAL se obliga a pagar a la Cooperativa en el momento, forma y condición que esta indique, los importes que éste fije y por los conceptos que quedan agregados al presente contrato por el Anexo N°:01 del "Tarifario y demás Condiciones y Cargos" que genere o pueda generar la administración de su tarjeta. La Cooperativa podrá variar el porcentaje o monto de los cargos más arriba mencionados si las condiciones así lo exigieran, con previa notificación al USUARIO PRINCIPAL con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación.
- Art.15º. PAGO MINIMO: Se establece un porcentaje como pago mínimo mensual no financiable, especificado por el Anexo N°:01 "Parámetros, Tarifario, Condiciones de Uso y Cargos". Este porcentaje podrá ser variado según lo crea conveniente el Consejo de Administración, previa comunicación al usuario en los plazos establecidos por el Art. 6º. El Pago Mínimo se compondrá de:
- a. Del porcentaje de deuda establecido como mínimo.
 - b. Por el importe de gastos con exceso del límite de compra.
 - c. Por los intereses compensatorios, moratorios y/o punitorio que correspondan, de conformidad a lo detallado por el Anexo N°:01 "Parámetros, Tarifario, Condiciones de Uso y Cargos", que forma parte del presente contrato.
 - d. Por los cargos debitados conforme a lo previsto por el Art. siguiente.
 - e. Los adelantos en efectivo que haya realizado, y
 - f. El importe de las cuotas decaídas más intereses de las compras cuotizadas
 - g. Por otros cargos que puedan surgir por una disposición adoptada, y comunicada al USUARIO PRINCIPAL con la debida antelación prevista en la Ley 5476.
- Art.16º. VENCIMIENTO PARA EL PAGO-MORA AUTOMÁTICA. Los pagos deberán efectuarse en las ventanillas de LA COOPEXSANJO o bocas de cobranzas de la Red Aquí Pago o Pago Express autorizadas para el efecto, en la fecha de vencimiento de cada Estado de Cuenta. El USUARIO PRINCIPAL se obliga a abonar una suma no inferior al pago mínimo dentro del plazo que se indica en el resumen de cuenta mensual, el que nunca será mayor a 10(diez) días contados a partir de la fecha de facturación. Vencido dicho plazo incurrirá en mora automática de pago mínimo vencido y exigible en su totalidad, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. La Cooperativa podrá, en dicha circunstancia debitar en cualquier cuenta del USUARIO PRINCIPAL el saldo del deudor total de la cuenta deudora, sin perjuicio de su derecho a demandar judicialmente su pago. En caso de que el pago fuera efectuado en cheque, LA COOPEXSANJO queda expresamente autorizada a cargar nuevamente a la cuenta deudora en tarjeta, el importe del o los cheques que no hayan sido pagados, más los gastos y cargos que LA COOPEXSANJO fije por cada cheque rechazado. La falta de pago del estado de cuenta a su vencimiento, producirá la mora de pleno derecho de USUARIO PRINCIPAL y ADICIONALES. La mora generará intereses moratorios, y punitivos detallados en el Anexo N°:01 "Parámetros, Tarifario, Condiciones de Uso y Cargos", que forma parte de este contrato.
- Art.17º. TARJETAS ADICIONALES: A solicitud del USUARIO PRINCIPAL, la entidad podrá, a su criterio, otorgar una o más tarjetas adicionales para cuyo caso el USUARIO PRINCIPAL se constituye en liso, llano y principal pagador de todas las compras y/o gastos originados por la utilización de aquellas, reembolsándolas en las mismas condiciones que las efectuadas con la tarjeta principal. Las tarjetas adicionales tendrán el mismo número de cuenta, no así el mismo vencimiento del plástico que la del titular.
- Art.18º. Al otorgar la tarjeta al USUARIO PRINCIPAL, LA COOPEXSANJO determina una "línea de Crédito" a la Cuenta del USUARIO PRINCIPAL. Esto significa que el importe máximo del saldo deudor que puede registrar dicha cuenta no puede exceder la "línea de Crédito" fijado. EL USUARIO PRINCIPAL y sus USUARIOS ADICIONALES se comprometen a no contraer obligaciones que hagan exceder el saldo deudor de su correspondiente "línea de crédito" que la COOPEXSANJO haya asignado al USUARIO PRINCIPAL. En caso de excederse tal límite, LA COOPEXSANJO queda facultada irrevocablemente por el USUARIO PRINCIPAL a exigir de inmediato el pago al contado de tal exceso en cuanto se haya producido, y el USUARIO PRINCIPAL se compromete a cumplir con ese pago sin necesidad de interpelación formal previa por parte de LA COOPEXSANJO. La línea de crédito será puesta a conocimiento del USUARIO al momento de hacerle entrega de la tarjeta y en cada Estado de Cuenta.
- Art.19º. CAUSALES DE RESCISIÓN: Se señalan como causales de rescisión del presente contrato, los sigts.:
- a. Simple retardo en el pago de cualquier suma que adeude a la Coopexsanjo, sea en capital, intereses, compras u otros, sin necesidad de requerimiento alguno, sea por el uso de la tarjeta y/o en relación a cualquier otro producto contratado con la entidad emisora;
 - b. Si cayere en quiebra y/o en insolvencia;
 - c. Si no cumpliera íntegra y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato;
 - d. Si incurriera en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas a la Entidad Emisora en la solicitud de Tarjeta de Crédito;
 - e. Si el titular falleciere, y

**CONTRATO Y CONDICIONES A LAS QUE SE ADHIERE EL USUARIO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
COOPERATIVA MULTIACTIVA EXA SAN JOSÉ LTDA. "COOPEXSANJO"**

- f. Si el Titular cese de estar calificado como deudor de conformidad a los requisitos establecidos por el reglamento que rige el servicio.

- Art.20°. CANCELACION Y DEVOLUCION DE TARJETAS: Ante la cancelación anticipada del presente contrato, por alguna de las causales previstas en la cláusula precedente, el USUARIO PRINCIPAL queda obligado a la cancelación total de la deuda generada por las operaciones con la tarjeta de crédito, la cual incluye el monto de los intereses devengados a la fecha de cancelación, debiendo acordar con la Coopexsanjo la forma de pago. Idénticas consecuencias tendrá el vencimiento de la tarjeta si ella no fuese renovada o si su renovación fuese denegada por la entidad.
- Art.21°. DE LA INFORMACIÓN PROVEÍDA Todos los datos consignados en la solicitud adjuntada a este contrato y firmada por el USUARIO PRINCIPAL, revisten de carácter de declaración jurada. El USUARIO PRINCIPAL, ADICIONAL y CODEUDORES se comprometen a comunicar toda variación de tales datos, que se produzcan en lo futuro. Mientras dure la vigencia de una tarjeta, cualquier falsedad u omisión que sea constatada en el presente instrumento, dará derecho a LA COOPEXSANJO a la inmediata cancelación y al bloqueo de todas las tarjetas afectadas a ella.
- Art.22°. Por el presente instrumento EL USUARIO PRINCIPAL, Y CODEUDOR autorizan en forma irrevocable, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc."A" del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio puedan recabar información de los Registros Públicos o Privados en esta plaza comercial o en otra, referente a su situación patrimonial, solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales. Así mismo autorizan en forma suficiente para que procedan a la verificación, confirmación y/o certificación de los datos por él(ella) declarados ya sea por procedimientos telefónicos o por medio de visitas a los domicilios particulares y/o laborales proveídos, a fin de que puedan contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para la concesión del crédito bajo la modalidad de tarjeta. Por otra parte y en forma irrevocable, autorizan para que en caso de un atraso superior a los 90 (noventa) días en el pago del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con esa entidad Cooperativa, incluyan su nombre personal o razón social que representan, en el Registro General de morosos de la firma Informconf, INCOOP, u otra empresa contratada a tal efecto. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda en capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho registro será realizada en los términos establecidos en La Ley 1682."
- Art.23°. EL USUARIO PRINCIPAL y/o sus USUARIOS ADICIONALES se obligan a informar de inmediato de LA COOPEXSANJO, sobre la pérdida, extravío, deterioro o sustracción de las tarjetas afectadas a sus usos. LA COOPEXSANJO cuenta con un seguro contra fraudes para cubrir el eventual uso indebido de la tarjeta en ese lapso, y los eventuales reembolsos si hubieren, serán transferidos en beneficio de EL USUARIO, siempre y cuando éste comunique inmediatamente este hecho a LA COOPEXSANJO a los teléfonos (021) 213 522 – (021) 202 499 en horario de oficina y al teléfono 0800 11 0001, fuera de este horario, los 365 días del año, debiendo confirmarlo por escrito y con cargo de recepción por parte de LA COOPEXSANJO dentro de las 48 horas siguientes.
- Art.24°. El bloqueo se producirá desde el momento de la comunicación a los teléfonos habilitados o a la COOPEXSANJO y no tendrá efecto por los usos que se verificaren antes de dicha comunicación. De no verificarse comunicaciones de ésta naturaleza a LA COOPEXSANJO en la forma y plazos indicados, el USUARIO PRINCIPAL será responsable por el uso que se hiciera de la tarjeta. Si entre el lapso de tiempo transcurrido entre la comunicación y el bloqueo señalado, se efectuare cualquier tipo de transacción, la misma no generará responsabilidad alguna para EL USUARIO.
- Art.25°. La responsabilidad asumida en la presente cláusula y la anterior no podrá ser resistida por el USUARIO PRINCIPAL alegando que existen discrepancias entre su firma original y la que aparezca en los cupones efectuados por personas no autorizadas, así tampoco en base a no corresponder en número de documento que consignara el comerciante, ya que todo evento pudo designarse de su responsabilidad, cumpliendo fielmente las obligaciones de custodia y guarda que asumiera con la simple denuncia del extravío, hurto o robo de su tarjeta, aceptando que el proceso administrativo que efectúa el Sistema Operativo y la Cooperativa se basa en la previa verificación de firmas y del documento utilizado en la operativa.
- Art.26°. ROBO HURTO O EXTRAVIO EN OTROS PAISES: Si el hurto, robo o extravío acaeciere en otros países, la denuncia deberá ser formulada al N° telefónico _____
- Art.27°. LA COOPEXSANJO no asume responsabilidad en caso de que algunos de los establecimientos adheridos se rehúsen en un momento dado a aceptar el uso de la tarjeta. Tampoco será responsable por la calidad, precio u otras características de las mercaderías o servicios que se adquieren u obtengan mediante el uso de la tarjeta. En caso de reclamo, el USUARIO PRINCIPAL y/o sus USUARIOS ADICIONALES, deberán entenderse directamente con el establecimiento donde fue realizada la operación respectiva.
- Art.28°. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSA: Para la solución de controversias originadas entre el USUARIO PRINCIPAL titular y la entidad emisora de la tarjeta de crédito, EL USUARIO PRINCIPAL podrá presentar por escrito su reclamo ante EL EMISOR, anexando los documentos que sustenten su reclamación. EL EMISOR dará respuesta a cualquier reclamación presentada por EL USUARIO PRINCIPAL, en un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción de dicho reclamo, este plazo podrá extenderse hasta ciento veinte (120) días cuando para la solución de la reclamación deba intervenir la marca internacional.
- Art.29°. Los términos y condiciones mencionados precedentemente podrán ser modificados por LA COOPEXSANJO en cualquier momento, mediante previo aviso al USUARIO PRINCIPAL, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de la modificación; y con sesenta días de antelación al INCOOP Si dentro de tal plazo el USUARIO PRINCIPAL no opta por dar por finalizada mediante aviso por escrito y devolución de las tarjetas, se entenderá que las modificaciones introducidas quedan aceptadas y son de cumplimiento obligatorio.
- Art.30°. LA COOPERATIVA puede solicitar uno o más CODEUDORES que se obliguen en forma solidaria con el USUARIO PRINCIPAL y sus USUARIOS ADICIONALES, al pago de todas las obligaciones que estos contraigan con LA COOPEXSANJO emergentes con la utilización de la tarjeta. La obligación de los codeudores subsistirán hasta la extinción total de la deuda por todo concepto. El Emisor notificará al codeudor, al momento en que EL USUARIO PRINCIPAL, incurra en mora en 60 (sesenta) días.
- Art.31°. EL USUARIO PRINCIPAL, los USUARIOS ADICIONALES y/o los CODEUDORES autorizan suficiente e irrevocablemente a LA COOPEXSANJO, para que en los casos en la que LA COOPEXSANJO lo considere necesario y/o conveniente, les otorgue la financiación de los importes utilizados por uso de las tarjetas. Queda establecido que en tales casos la operación de financiación quedará sujeta a las tasas de interés fijado por LA COOPEXSANJO, que se detalla en el Anexo N°:01 "Parámetros, Tarifario, Condiciones de Uso y Cargos", formando parte de este contrato.
- Art.32°. Las estipulaciones contenidas en las condiciones generales y especiales de éste instrumento serán de aplicación a todas y cada una de las tarjetas que por cuenta y autorización escrita del USUARIO PRINCIPAL se expidan a terceras personas (USUARIOS ADICIONALES), para que sean utilizadas con cargo a la Cuenta del USUARIO PRINCIPAL .
- Art.33°. El (los) Codeudor (codeudores) solidariamente es (son) responsable(s) del monto de la línea de crédito, del exceso y

**CONTRATO Y CONDICIONES A LAS QUE SE ADHIERE EL USUARIO DE LA TARJETA DE CRÉDITO
COOPERATIVA MULTIACTIVA EXA SAN JOSÉ LTDA. "COOPEXSANJO"**

de las ampliaciones de la misma que LA COOPEXSANJO le otorgue al USUARIO, siempre y cuando el Codeudor dé su conformidad.

- Art.34º. El USUARIO libera a LA COOPEXSANJO de toda responsabilidad por reclamos efectuados por entidades adheridas al Sistema de Débitos Automáticos.
- Art.35º. El USUARIO tendrá un Código de Identificación Personal que deberá ser de uso exclusivo, conocimiento, uso y responsabilidad y no podrá divulgarlo bajo ninguna circunstancia. Dicho Código le permitirá acceder a la Red de Cajeros, y autoriza a cargar en su "Cuenta" todas las transacciones realizadas con su Tarjeta de Crédito y su Código en los Cajeros Automáticos.
- Art.36º. En relación a lo previsto en Art. 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas o condiciones de este instrumento fuere total o parcialmente nulo, tal nulidad afectara únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este instrumento seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo. Sólo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula.
- Art.37º. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO FUERO JURISDICCIONAL:** Para toda disputa o controversia el USUARIO PRINCIPAL, sus USUARIOS ADICIONALES y CODEUDORES se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay. Las notificaciones que practicaren en los domicilios constituidos en el presente instrumento por los USUARIOS y CODEUDORES, surtirán todos sus efectos legales (sean extrajudiciales o judiciales) aunque el notificado no estuviese presente, o habiendo cambiado de domicilio, no hubiere notificado oportunamente a LA COOPEXSANJO dicha circunstancia. A tal efecto LA COOPEXSANJO constituye domicilio en: Tte. Ayala Velázquez Nro. 407 c/ Cap. Brizuela de esta capital.
- Art.38º. Para dichos efectos, la Cooperativa Multiactiva Exa San José Ltda. «Coopexsanjo», podrá optar para bajar la acción ejecutiva, en el estado de cuenta debidamente notificado al USUARIO PRINCIPAL moroso y visado por el Instituto Nacional de Cooperativismo (Art. 35 Ley 438/94) o iniciar la acción preparatoria y el posterior juicio en el contrato y los anexos, así como los cupones copia en la tarjeta y la liquidación mensual no abonada por el deudor moroso.
- Art.39º. Asimismo faculta a la Cooperativa Multiactiva Exa San José Ltda. «Coopexsanjo», a debitar automáticamente de los fondos que tuviere en caja de ahorro, o de sus haberes que en cualquier concepto existiera a su favor en la misma, los importes correspondientes a cada liquidación mensual.
- Art.40º. El Anexo N°:01 "**Parámetros, Tarifario, Condiciones de Uso y Cargos**" pasa a formar parte de la solicitud para tarjeta de crédito, firmada en fecha individualizada más arriba y la suscripción del presente implica expresa aceptación de todas y cada una de las cláusulas insertas en los mismos, sus Anexos, como también de los reglamentos que rijan el servicio de tarjetas.
- Art.41º. En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones de USO DE LA TARJETA, suscriben el presente instrumento, en dos copias de un mismo tenor, contando el Usuario con 7(siete) días a partir de la suscripción del presente contrato, para retractarse de ello.

Firma del Cónyuge

Firma del Solicitante Titular

Cónyuge Solicitante
C.I. N°:

Solicitante
C.I.N°:

Firma del Cónyuge Codeudor

Firma del Codeudor

Cónyuge Codeudor
C.I. N°:

Codeudor
C.I. N°:

DICTAMEN DE ANALISTA:

FIRMA Y SELLO

INFORME Y RECOMENDACIÓN DE JEFATURA DE TARJETAS

FIRMA Y SELLO

RESOLUCIÓN DEL ESTAMENTO DE APROBACIÓN

APROBADO EN FECHA:

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO